

Ministerio de Salud Pública

ASUNTO NRO.93.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 16 OCT 2017

VISTO: la Resolución N° 44/15 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR;-----

RESULTANDO: que por la misma se aprobó el documento "REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LISTA DE FILTROS ULTRAVIOLETAS PERMITIDOS PARA PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES y derogó la Resolución GMC N° 25/05";-----

CONSIDERANDO: I) que es necesario asegurar la correcta utilización de las materias primas en los productos de higiene personal, cosméticos y perfumes;-----

II) que la Resolución GMC derogada, referida en el RESULTANDO, fue internalizada en nuestro país según Decreto N° 476/007 de 3 de diciembre de 2007;-----

III) que según lo dispuesto en el Artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción, sobre la estructura institucional del MERCOSUR -Protocolo de Ouro Preto-, aprobado por la Ley N° 16.712 de 1° de setiembre de 1995, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias, para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos correspondientes, previstos en el Artículo 2° del referido Protocolo;-----

II) que es necesario proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República, en el Protocolo mencionado, poniendo en vigencia en el derecho positivo nacional las normas emanadas del Grupo Mercado Común del MERCOSUR referidas en el VISTO;-----

III) que la citada actualización cuenta con la aprobación de la División Fiscalización y el Departamento de Medicamentos del Ministerio de Salud Pública;-----

IV) que la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública, no realiza objeciones respecto de la internalización proyectada, por lo que corresponde proceder en consecuencia;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley N° 9.202 – Orgánica de Salud Pública - de 12 de enero de 1934 y concordantes; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Adóptase la Resolución GMC N° 44/15 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, por la que se aprobó el documento denominado **“REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LISTA DE FILTROS ULTRAVIOLETAS PERMITIDOS PARA PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES Y DEROGÓ LA RESOLUCIÓN GMC N° 25/05”**, que se adjunta al presente

Ministerio de Salud Pública

Decreto como Anexo y forma parte integral del mismo.-----

Artículo 2º.- Deróguese el Decreto 476/007 de 3 de diciembre de 2007, por el cual se internaliza la Resolución GMC Nº 25/05.-----

Artículo 3º.- Comuníquese. Publíquese.-----

Decreto Interno Nº

Decreto Poder Ejecutivo Nº

Ref. Nº 001-1-2148/2017

IDL.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

